

asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Pensiones del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, con el número 2612 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Caja de Pensiones del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco», Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Hermandad Protectora de Artesanos, Mutualidad de Previsión Social, domiciliada en Tárrega (Lérida).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Hermandad Protectora de Artesanos, Mutualidad de Previsión», introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de diciembre de 1954 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.238;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas normas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Hermandad Protectora de Artesanos, Mutualidad de Previsión Social», con domicilio en Tárrega (Lérida), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.238 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente de la «Hermandad Protectora de Artesanos, Mutualidad de Previsión», Tárrega (Lérida).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social de Chóferes de Reus», domiciliada en Reus (Tarragona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social de Chóferes de Reus» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 10 de marzo de 1944, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 40;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social de Chóferes de Reus», con domicilio en Reus (Tarragona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 40 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión Social de Chóferes de Reus», Reus (Tarragona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de San Cristóbal de Previsión Social, domiciliado en San Sebastián (Guipúzcoa).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de San Cristóbal de Previsión Social» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 18 de junio de 1946, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.098;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de su nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de San Cristóbal de Previsión Social», con domicilio en San Sebastián, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.098 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío de San Cristóbal de Previsión Social», San Sebastián (Guipúzcoa).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Socorros Mutuos de Siervas de Nuestra Señora y San José», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Socorros Mutuos de Siervas de Nuestra Señora y San José» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 16 de octubre de 1945, fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 643;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Socorros Mutuos de Siervas de Nuestra Señora y San José», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 643 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1962.—El Director general, M. Amblés.

Sr. Presidente del «Montepío de Socorros Mutuos de Siervas de Nuestra Señora y San José», Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de junio de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo, don Daniel y don Alberto Sarricolea Olabarria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 28 de febrero de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.786 in-